



Cerro Sombrero, 22 de noviembre de 2019.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 600/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 22-11-2019, de la profesional de apoyo DIDECO, Graciela Llanos Vásquez, que solicita decretar Trato Directo, adquisición alojamientos para otorgamiento alojamiento asistencial.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°500 del 17 de abril del 2019, que designa subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera gestionar la entrega de alojamiento asistencial aquellos residentes de sectores rurales que por motivos médicos deben pernoctar en la localidad.
- 2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que se busca dar respuesta a lo establecido en la ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS ASISTENCIALES, DA N°166-B, de fecha 27 de marzo de 2019, que detalla en su ART N°14, el programa AYUDA ASISTENCIAL.
- 6) Que el proveedor MARÍA NELLY CULÚN VIVAR, RUT 8.105.255-7, se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 7) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior, entregó una cotización por el producto solicitado, lo que según lo visto se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de productos.
- 8) Que con fecha 22 de noviembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Ítem 24-01-007 programa ASISTENCIA SOCIAL.
- 9) Que el Art. N°13, de la Ordenanza Municipal de entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para la entrega de beneficio de Alojamiento asistencial.



10) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.

**DECRETO**

**1° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "alojamiento para otorgamiento asistencial", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición insumos programa ayuda asistencial**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Alojamiento noche domingo 24 y lunes 25 de noviembre del 2019	02

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$42.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$42.000.- IVA incluido, a nombre de MARÍA NELLY CULÚN VIVAR, RUT 8.105.255-7, por la adquisición alojamiento para otorgamiento alojamiento asistencial".

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 24-01-007, programa AYUDA ASISTENCIAL, en el programa PROGRAMAS SOCIALES del Presupuesto Municipal 2019.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal(S)



**PAMELA MANCILLA LÓPEZ**  
Alcalde(S)